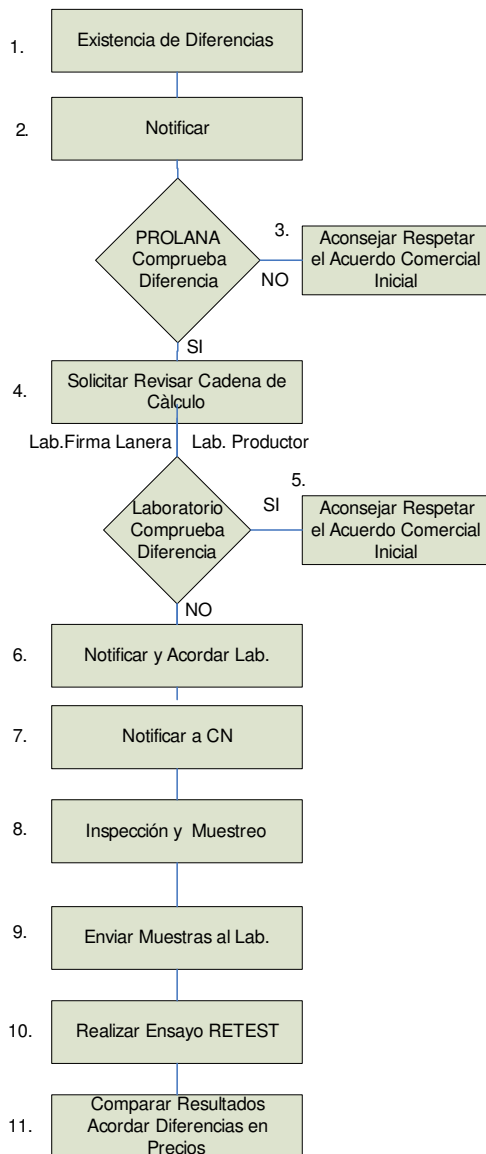
	PROCEDIMIENTO	PR - G - 13
	Reclamo por Diferencias de Finura y/o Rinde	Versión 0
	Objetivo: Determinar la metodología mediante la cual se lleva a cabo el reclamo por diferencias de finura y/o rinde entre el análisis del productor PROLANA y el que hace la firma compradora al ingreso de la mercadería a la Barraca.	03/06/10
	Alcance: Se aplica a la primera venta de lana sucia cuando los resultados entre los análisis practicados por cada parte tienen existencias de diferencias que puedan afectar económicamente a las mismas. Se extiende este procedimiento a todas las provincias adheridas al Programa PROLANA.	Página 1 de 1

DESARROLLO:




A1 03/06/10 Solicitud de Intervención para la inspección y muestreo
A2 03/06/10 Acta de Inspección y Muestreos

RESPONSABLES:
R1: Denunciante
R2: Contraparte
R3: Laboratorio Productor-Vendedor
R4: Laboratorio Firma-Comprador
R5: Laboratorio Acordado
R6: Coordinación Nacional PROLANA
R7: Coordinación Provincial PROLANA

INDICACIONES :

1. Ante la existencia de diferencias que puedan perjudicar a las partes interesadas desde el punto de vista económico, entre los resultados de laboratorios de muestreo hecho en el campo del productor PROLANA (Vendedor) y el de la firma Lanera (Comprador) y no haya acuerdo comercial, una de las partes denuncia el inconveniente (Denunciante) y la otra deberá estar informada (Contraparte). **R1, R2**
2. El Denunciante notifica y entrega copias a la contraparte y a la Coordinación Provincial PROLANA, con el motivo de informar las diferencias ocurridas y contar con la misma información. Si la parte denunciante es la Firma-Comprador deberá mostrar evidencias de las diferencias halladas enviando copia del Informe de Análisis de calidad de lana al recibo de la mercadería y, que muestren que se trata del mismo lote muestreado y sobre los mismos fardos. Si la parte denunciante del problema es el Vendedor-Productor debe mostrar evidencias al igual que el caso anterior y el muestreo de su lote deberá haber respetado la normativa de IWTO descripta en el Reglamento PROLANA, el mismo evidencia la obligación del calado del 100% de la lana vellón de todos los fardos. **R1, R2, R7**
3. Si la Coordinación Provincial PROLANA comprueba que no existe tal diferencia, por falta de evidencias del ensayo del productor o del comprador, notifica a las partes interesadas y aconseja se respete el acuerdo comercial inicial. **R1, R2, R7**
4. Si la Coordinación Provincial PROLANA ratifica la diferencia, le solicita a los Laboratorios que realizaron los informes originales que realicen un chequeo de los resultados publicados revisando su cadena de cálculos y manejo de datos. **R3, R4, R7**

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
----------	---------	---------

	PROCEDIMIENTO	PR - G - 13
	Reclamo por Diferencias de Finura y/o Rinde	Versión 0
	Objetivo: Determinar la metodología mediante la cual se lleva a cabo el reclamo por diferencias de finura y/o rinde entre el análisis del productor PROLANA y el que hace la firma compradora al ingreso de la mercadería a la Barraca.	03/06/10
	Alcance: Se aplica a la primera venta de lana sucia cuando los resultados entre los análisis practicados por cada parte tienen existencias de diferencias que puedan afectar económicamente a las mismas. Se extiende este procedimiento a todas las provincias adheridas al Programa PROLANA.	Página 2 de 2

5. Si alguno de los Laboratorios involucrados, encuentra un error y publica un nuevo informe del ensayo, las partes interesadas deberán aceptar tal corrección y se aconseja se respete el acuerdo comercial inicial. **R1, R2, R3, R7**
6. Si ambos laboratorios, no comprueban diferencias en su cadena de cálculos ratifican los resultados e informan a Coordinación Provincial PROLANA, quien notifica a las partes interesadas que la diferencia establecida persiste y se convoca al denunciante y a la contraparte con el fin de acordar el laboratorio que llevará adelante el RETEST e iniciar un nuevo proceso de muestreo y análisis de lote de lana. **R1, R2, R3, R4, R7**
7. Coordinación Provincial PROLANA informa a Coordinación Nacional del inicio del nuevo proceso de análisis (RETEST) en el Laboratorio electo por las partes. **R7, R6, R5**
8. La Coordinación Provincial PROLANA designa personal para realizar la correspondiente inspección del lote, verificación de su integridad y adecuado mantenimiento de cada fardo (envoltorio, tarjeta de identificación y documentación pertinente) y se inicia la Solicitud de Intervención para la Inspección y Muestreo (Anexo 1). Se realiza el nuevo muestreo, como un nuevo calado y se completa el Acta de Inspección y Muestreos (Anexo 2). Vale decir, que el nuevo muestreo es viable solo cuando el lote conserve su tamaño original, igual cantidad de fardos y adecuado estado de conservación, de no ser así no podrá seguirse con el procedimiento, se aconseja a las partes respetar el acuerdo comercial inicial y se debe notificar a Coordinación Nacional PROLANA. **R6, R7**
9. Se envían las muestras al Laboratorio acordado junto con el acta de inspección y muestreo. **R7**
10. El laboratorio realiza el nuevo ensayo y envía el informe de análisis válido y vinculante a Coordinación Provincial PROLANA correspondiente. Este informe contendrá la leyenda que se trata de un RETEST PROLANA y que el muestreo ha sido realizado por un supervisor del programa provincial PROLANA. **R7, R5**
11. Desde la Coordinación Provincial PROLANA, el nuevo informe de análisis es comunicado a ambas partes. Estas deben tomarlo como información definitiva para resolver el conflicto, quienes acordarán a la luz de tales resultados las diferencias en el precio acordado según los criterios que se hayan preestablecido. **R1, R2, R5, R7**

Consideraciones Adicionales:

La Coordinación Provincial PROLANA se reserva el derecho de facturación de los costos de Análisis/RETEST más los costos adicionales operativos (muestreos e inspecciones) a quien corresponda.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó: